



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DEL PRÍNCIPE

##### ANUNCIO

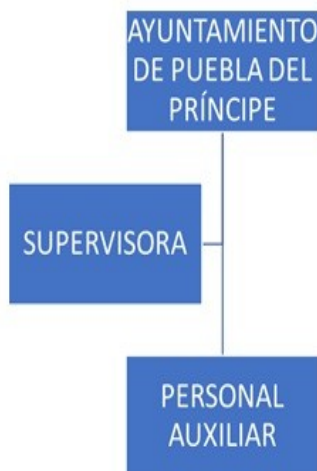
Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación del Reglamento de régimen interior para la vivienda de mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento de régimen interior para la vivienda de mayores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES.

Modificación de Reglamento de Régimen interno en la vivienda de mayores de Puebla del Príncipe según el decreto 2/2022 del 18 de enero, publicado el 24 de enero de 2022 en el DOCM número 15, en referencia al artículo 8 y cuyo texto queda así redactado:

ORGANIGRAMA:



Horario de atención a familiares:

El personal, siempre que se encuentre en la vivienda y la situación lo permita, atenderá en cualquier horario al familiar que se persone o llame al Centro, salvo circunstancias de urgencia en las que no se pudiera atender en ese momento al familiar.

Horarios de visita:

Se establece el siguiente horario general de visitas:

- Mañanas: De 10:30 a 13:00 horas.
- Tardes: De 17:30 a 19:30 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La visita se realizará en las dependencias comunes. Las habitaciones de los usuarios tienen carácter de espacio privado. El acceso a las mismas quedará restringido a los casos en los que el estado de salud del usuario no permita el desarrollo de la visita en las dependencias comunes.

Para un adecuado funcionamiento de la Vivienda, la visita a los usuarios no deberá comprometer la correcta actividad de la misma.

Los horarios de visitas podrán ser modificados según la necesidad del Servicio, aun así, los usuarios estarán informados de los horarios establecidos.

#### Horarios de salidas:

Para un adecuado funcionamiento de la Vivienda, el horario de las salidas de los usuarios no deberá comprometer la correcta actividad de la misma, respetando usuario podrá salir de la Vivienda en cualquier horario.

#### Horarios de comedor:

Las comidas podrán estar comprendidas entre los siguientes tramos horarios pudiendo variarse según la necesidad del Servicio, aun así, los usuarios estarán informados de los horarios establecidos a través del tablón de anuncios ubicado en la entrada:

- Desayuno: De 9:00 a 10:30 horas.
- Comida: De 13:00 a 14.30 horas.
- Merienda: De 17:00 a 18:00 horas.
- Cena: de 20:00 a 21:30 horas.

#### SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE FAMILIARES Y USUARIOS:

Los usuarios y familiares participarán activamente en las actividades que se realizan en la Vivienda.

Entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOP, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anuncio número 3809**